

REPÚBLICA ARGENTINA**DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DIRECCIÓN REGULACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA**Dirección AFS: SABBYNYX
Tel: (54 11) 5941-3011
e-mail: dianac@anac.gov.arAZOPARDO 1405 - Piso 3º
(C1107ADY) – CABA
ARGENTINA**B 06 / 2018**
08 de Agosto**B 06. CAMBIO EN LA NORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN VISUAL DESDE LA TORRE DE CONTROL****1. PROPÓSITO**

La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) tiene como objeto establecer el marco regulatorio para el desempeño operativo, por parte del Proveedor de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), a fin de garantizar se cumplan los objetivos de seguridad operacional trazados por el Estado, hasta la publicación de la Enmienda N°1 del Documento Procedimientos Generales - Gestión del Tránsito Aéreo (PROGEN-ATM).

2. ALCANCE

Este documento se aplica, a partir del 13 de agosto del corriente año, a todas las dependencias Torres de Control de Aeródromo del Proveedor de Servicio de Navegación Aérea (ANSP), en el ejercicio de sus funciones en el servicio de Control de Aeródromo.

3. DESARROLLO

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), consideró que debía incorporar normas claras que permitan el uso de sistemas de visualización en la operación de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo en Aeródromos/Aeropuertos, por ello realizó la primera enmienda al PROGEN – ATM, incorporando las siguientes normas:

Capítulo 7 - Procedimientos del Servicio de Control de Aeródromo

7.1 Funciones de las Torres de Control de Aeródromo

7.1.1 Generalidades

7.1.1.2 Los controladores de aeródromo mantendrán bajo vigilancia constante todas las operaciones de vuelo que se efectúen en el aeródromo o en su proximidad, así como los vehículos y personal que se encuentren en el área de maniobras. Se controlará el tránsito de acuerdo con los procedimientos que aquí se formulan y con todas las disposiciones aplicables de tránsito especificadas por el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP).

Nota. — En el Capítulo 8, Sección 8.10 figuran las disposiciones relativas al uso de un sistema de vigilancia ATS en el servicio de control de aeródromo.

7.1.1.3 Se vigilará por observación visual, aumentándola en condiciones de baja visibilidad por medio de un sistema de vigilancia ATS, de estar disponible, o mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), compuesto por cámaras de TV que permitan la identificación de aeronaves, vehículos y personas en el Área de Maniobras en zonas donde se hayan identificado puntos ciegos o donde el diseño de pistas y calles de rodajes, pudiera ocasionar desorientación a los pilotos

Nota - Para el caso de implementarse la modalidad de Torre de Control Remota, el ANSP deberá asegurar que el sistema CCTV implementado para dicho propósito, cumpla con los requisitos técnicos y operativos suficientes como para garantizar cobertura visual total del Área de Maniobras, así como de todas las aeronaves, vehículos y personas que se desplazan en dicha área y de todas las aeronaves en el circuito de tránsito de aeródromo.

CANCELA AIC B 05/2018

ACTUALICE SU DOCUMENTACION

DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO